

MODIFICACIÓN No. 1, ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026 CPS-AG (145872) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DAVID GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ

Entre los suscritos a saber, suscritos **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **DAVID GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.000.346.902**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 1, ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026 CPS-AG (145872)**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La información general del Contrato de Prestación de Servicios No CPS-043-2026 CPS-AG (145872), a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	CPS -043-2026 CPS-AG (145872)
Contratista	DAVID GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 2710 GESTORES DE CONVIVENCIA EN RAFAEL URIBE URIBE.
Valor	\$16.500.000
Plazo	Seis (6) meses
Fecha de suscripción:	14 de enero de 2026
Fecha inicial:	2 de febrero de 2026
Fecha de terminación inicial:	1 de agosto de 2026
Estado:	EN EJECUCION

1. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **seis (6) meses** contados a de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **1 de febrero de 2026**.
2. El valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.500.000) M/CTE** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

MODIFICACIÓN No. 1, ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026 CPS-AG (145872) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DAVID GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ

3. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. **043-2026 CPS-AG (145872)**, a la fecha no presenta modificación alguna.
4. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **01/08/2026**, la supervisión del contrato solicitó suspensión del contrato de prestación de servicios por el termino de 20 días calendario a partir del 1 de agosto de 2026 al 20 de agosto de 2026, emitiendo concepto de viabilidad en los siguientes términos:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

*Mediante radicado No. **20264212681682**, el/la contratista solicitó la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. 043-2026 CPS-AG (145872), cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2710 GESTORES DE CONVIVENCIA EN RAFAEL URIBE URIBE.", como quiera que el/la contratista argumenta que existen motivos de índole personal que le impiden continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales durante el período requerido.*

Yo, David Gustavo Álvarez López, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1.000.346.902 de Bogotá D.C., en mi calidad de contratista, me dirijo a usted de manera formal para presentar solicitud de suspensión temporal del CPS 043-2026, por motivos de fuerza mayor, desde el día 01 de Agosto del 2026 hasta el 20 de Agosto del 2026, me comprometo a reanudar la ejecución del servicio en cuanto las condiciones lo permitan.

Atendiendo dicha solicitud, se verificó que el clausulado complementario del Contrato No. 043-2026 CPS-AG (145872) contempla esta posibilidad en su Cláusula Cuarta, cuyo contenido dispone:

"CLÁUSULA CUARTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Consideraciones Técnicas

Revisada la documentación allegada por el/la contratista, se concluye que existe una justificación razonable y debidamente sustentada para suspender temporalmente la ejecución contractual. Las causas invocadas se enmarcan dentro de los supuestos

MODIFICACIÓN No. 1, ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-2026 CPS-AG (145872) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DAVID GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ

establecidos en la cláusula contractual previamente transcrita, específicamente en lo relacionado con la suspensión por mutuo acuerdo.

*Con base en el análisis técnico, jurídico y financiero realizado, se considera **viable y justificada la suspensión temporal del Contrato de Prestación de Servicios No 043-2026 CPS-AG (145872)**. En ese sentido, el contrato se suspenderá por el término 20 días, entre el 01 de agosto del 2026 hasta 20 de agosto del 2026 con reinicio 21 de agosto de 2026.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

PRIMERO. SUSPENDER la ejecución del del Contrato de Prestación de Servicios No **043-2026 CPS-AG (145872)** desde el primero (01) de agosto de 2026. y hasta el veinte (20) de agosto de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO. REINICIAR la ejecución del contrato a partir del día **veintiuno (21) de agosto de 2026** para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Es decir que su nueva fecha de terminación será **veintiuno (21) de agosto de 2026**.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y DAVID GUSTAVO ALVAREZ LOPEZ** se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CUARTO. La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y la aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO:** La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

QUINTO. El contratista se compromete a actualizar la vigencia de las garantías contractuales constituidas a favor del FDLRUU, conforme a los términos de la presente suspensión

SEXTO. El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios **043-2026 CPS-AG (145872)**, no sufren modificación alguna y continúan vigentes

Proyectó: Juan Pablo Gutierrez Fierro – Profesional apoyo Contratación FDLRUU

Revisó: Liliana Ramírez Álvarez FDLRUU